de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Propuesta de resolución expediente sancionador (14.637) III.B.1679

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Mercaderes nº 3 se hace publico que el Sr Instructor del expediente sancionador nº 400/94 que se le ha incoado por mantener en funcionamiento el bar NOBLEZA, de su titularidad, los días 14 y 15 de mayo último, a las 4 y 4,10 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 6 y 5 personas respectivamente efectuando consumiciones, apreciándose que había sido sancionada el 11-2-94 y 13-5-94, por similar motivo. Asímismo, se hace constar que en lo que va de año, se le han impuesto once sanciones más por el mismo concepto.

ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a Dª ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA, responsable de la infracción con multa de 100.000 ptas. y clausura del establecimiento por un período de quince días.

Asímismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 12 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.638) III.B.1680

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JULIO SANTOLAYA ORTEGA con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Duques de Nájera, nº 5 - 3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 763/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Bar "ACTIVIC", de su titularidad, el pasado día 1 de Octubre de 1.994, a las 3,08 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 8 personas efectuando consumiciones."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas., art. 28.1.a) de la citada L.O."

Asímismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 13 de diciembre de 1.994.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (14.524) III.B.1681

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a PEDRO L ESCUDERO ANES, con último domicilio conocido en calle Luis Barrón nº 21 dr. 4º A, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001042T, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por ESCUDERO ANES PEDRO L, con N. I .F. 16540398V, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 386.018,- pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530006650
CONCEPTO: IRPF DECLARAC. 93 OA
FASE: VOL
FECHA: 20-06-94
LIM. IMPORTE: 106.969

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, asi como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1
IMPORTE: 106.969
F. INTER.: 20-06-94
% INT.: 11,00
DIAS: 17
INTERESES: 548
TOTAL: 107.517

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha limite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1.979.

B) Reclamación económico-administrativa ante los tribunales económico-administrativos central o regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.991/1.981."

Logroño, 29 de Noviembre de 1.994.— El Delegado Especial de la A.E.A.T., Federico Pérez San Millán.

Notificación y requerimiento (14.525) III.B.1682

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JOSE A DE JESUS PEREZ, con último domicilio conocido en calle Labradores nº 36 1ºF, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 7 de Julio de 1.994, en el expediente de aplazamiento nº 269440001053B, cuyo texto integro es el siguiente:

"Vista la petición de aplazamiento formulada por JESUS PEREZ JOSE A DE, con N.I.F. 16558964E, para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 386.018,-pts.

SUBX.: 0001
NUM. LIQUIDACION: A2660094530009830
CONCEPTO: IRPF DECLARAC. 93 OA
FASE: VOL
FECHA LIM.: 20-06-94
IMPORTE: 386.018

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, asi como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren en el peticionario los requisitos que establece el Reglamento General de Recaudación para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX.: 1
IMPORTE: 386.018